



NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUESTOS ORDINARIOS, VOLUNTARIOS Y BILINGÜES AL PROFESORADO FUNCIONARIO DE CARRERA SIN DESTINO, EN PRÁCTICAS, SELECCIONADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE 2015 Y ASPIRANTES A INTERINIDAD, DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, Y CATEDRÁTICOS, PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y PARA LA FORMACIÓN DE LISTAS DE ASPIRANTES A INTERINIDAD PARA PUESTOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO, PARA EL CURSO ESCOLAR 2015-2016.

1.- PARTICIPANTES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINO PROVISIONAL

Al objeto de cubrir las necesidades de los centros que imparten las enseñanzas de secundaria y de régimen especial, los colectivos participantes en la adjudicación de centro provisional para el curso escolar 2015-2016 serán los que a continuación se relacionan:

- Profesores desplazados de su centro de destino definitivo en el curso escolar 2014-2015, nuevos Profesores desplazados de su centro de destino definitivo para el curso escolar 2015-2016 y Profesores con cese voluntario.
- Profesores que han perdido su centro de destino definitivo y tienen derecho preferente a un centro de la localidad (profesores procedentes del Exterior, de excedencia por cuidado de familiares, resolución de recurso).
- Profesores en expectativa de destino y profesores de prácticas en el curso escolar 2014-2015.
- Profesores que solicitan comisión de servicios de carácter personal (humanitario) para centros de la Comunidad de Madrid, para el curso escolar 2015-2016:
 - Prórroga de la comisión de servicios de carácter personal: Los profesores en comisión de servicios durante el curso escolar 2014-2015 podrán solicitar la prórroga de la misma, mediante escrito dirigido a la Directora General de Recursos Humanos, que irá acompañado de la siguiente documentación:
 - Documentación que acredite que persisten las mismas circunstancias que dieron lugar a la concesión de la comisión de servicios de carácter personal.
 - Informe favorable del Director del centro en el que prestan servicios en el presente curso. En el caso de que la actuación profesional del solicitante se considere desfavorable, el informe deberá detallar la/s causa/s de tal consideración.
 - Petición de centros mediante la solicitud a la que se refiere el apartado 3 de estas normas.
 - Nuevas solicitudes de comisión de servicios de carácter personal: Los profesores, funcionarios de carrera, que deseen solicitar comisión de servicios, lo harán mediante solicitud, dirigida a la Directora General de Recursos Humanos, acompañada de la siguiente documentación:
 - Documentación original acreditativa de la situación personal o familiar que aleguen en la solicitud de comisión de servicio.
 - Hoja de servicios, certificación o documentación que justifique la antigüedad en el Cuerpo.
 - Petición de centros mediante la solicitud a la que se refiere el apartado 3 de estas normas.



Además, si proceden de otra Comunidad Autónoma:

- a) Documentación que certifique las especialidades para las que se encuentra habilitado.
- b) Documentación que acredite la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo en que obtuvo el ingreso en el Cuerpo.

El plazo para solicitar estas comisiones de servicios será **del 8 al 25 de mayo de 2015**.

La asignación de centro a este colectivo quedará condicionada a la resolución expresa de la Directora General de Recursos Humanos concediendo la comisión de servicios solicitada.

No se admitirá ninguna solicitud de petición de puestos de carácter ordinario, voluntario y bilingüe fuera del plazo de presentación de solicitudes o que no sea la obtenida a través de la aplicación informática.

- Profesores que soliciten el reingreso en centros de la Comunidad de Madrid:
 - o Profesores que han reingresado durante el curso escolar 2014-2015 y no han participado en el actual Concurso de Traslados.
 - o Profesores que deseen reingresar en el curso 2015-2016: Deberán solicitarlo mediante escrito dirigido a la Directora General de Recursos Humanos, acompañado de una copia de la resolución por la que se les declara en excedencia (si se pasó a esta situación antes del 1 de julio de 1999), de la hoja de servicios o documentación que justifique la antigüedad en el Cuerpo y de la de petición de centros cumplimentada en el impreso normalizado al que se refiere el apartado 3 de estas normas. La adjudicación de destino a este colectivo queda supeditada a la existencia de puesto docente.
- Profesores seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 6 de marzo de 2015 y sean nombrados funcionarios en prácticas.
- Profesores que figuren en las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2015-2016.

Los profesores, aspirantes a interinidad, que deseen no ser asignados a un centro, lo solicitarán antes de la publicación de la asignación informática definitiva y/o de los actos públicos de inicio de curso. Para poder solicitarlo deberán encontrarse en alguna de las causas justificadas señaladas en la Base 8.2 de la Resolución de 28 de abril de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para el curso escolar 2015-2016.

La adjudicación de destino provisional, para puestos ordinarios, voluntarios y bilingües se efectuará mediante procedimiento informático o en acto público, de acuerdo a los siguientes apartados.

1.1 Adjudicación mediante procedimiento informático para puestos ordinarios, voluntarios y bilingües:



La adjudicación de centro para puestos ordinarios, voluntarios y bilingües, por procedimiento informático se efectuará a los profesores funcionarios de carrera, funcionarios de prácticas en el curso escolar 2014-2015, seleccionados en los procedimientos selectivos de 2015 y aspirantes a interinidad de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

A efectos de estas normas de procedimiento, se clasifica al profesorado participante, según el colectivo al que pertenece, en los siguientes Tipos que se relacionan a continuación:

Tipo 1 - Profesores desplazados de su centro de destino definitivo en el curso escolar 2014-2015, nuevos Profesores desplazados de su centro de destino definitivo para el curso escolar 2015-2016 y Profesores con cese voluntario.

Tipo I - Profesores que han perdido su centro de destino definitivo y tienen derecho preferente a un centro de la localidad (profesores procedentes del Exterior, de excedencia por cuidado de familiares, resolución de recurso)

Tipo 2 - Profesores en expectativa de destino y profesores de prácticas en el curso escolar 2014-2015.

Tipo K - Profesores que soliciten comisión de servicios de carácter personal (humanitario) para centros de la Comunidad de Madrid, para el curso escolar 2015-2016.

Tipo 3 – Profesores que soliciten el reingreso en centros de la Comunidad de Madrid.

Tipo 4 – Profesores seleccionados en los procedimientos selectivos de 2015. Para la asignación de destino se tendrá en cuenta la solicitud de peticiones entregada como aspirante a interinidad.

Tipo 5 – Profesores aspirantes a interinidad. Este colectivo estará formado por:

- Especialidades no convocadas en los procedimientos selectivos de 2015
 - Profesores interinos cuyo Tipo, Subtipo, número de orden y puntuación sea anterior al que figure en los listados de “Próximos interinos a nombrar del cuerpo de secundaria, escuelas oficiales de idiomas y enseñanzas artísticas” publicados el día 30 de abril de 2015. Quedan excluidos los que hayan renunciado a las plazas ofertadas sin causa justificada.
- Especialidades convocadas en los procedimientos selectivos de ingreso de 2015
 - Participantes en el procedimiento selectivo para ingreso de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria convocadas por Resolución de 6 de marzo de 2015, que hayan solicitado formar parte de las listas de aspirantes a interinidad con ocasión de su participación en dicho procedimiento.
 - Participantes en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por las especialidades de Orientación Educativa y Tecnología, convocadas por Resolución de 16 de abril de 2010, que, no habiendo sido seleccionados en el mismo, superaron la fase de oposición.



- o Participantes en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por las especialidades de Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología e Inglés convocadas por Resolución de 14 de abril de 2014, que, no habiendo sido seleccionados en el mismo, superaron la fase de oposición, solicitaron formar parte de las listas de aspirantes a interinidad en dicha especialidad para el curso escolar 2014-2015.

1.2 Adjudicación de centro en acto público:

La adjudicación de centro en acto público, para puestos ordinarios y voluntarios, se efectuará a los profesores funcionarios de carrera y aspirantes a interinidad de los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas y Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes plásticas y Diseño.

2.- CENTROS

El profesorado al que se hace referencia en el apartado 1.1 de estas normas, cumplimentará su solicitud para la asignación de puestos de carácter ordinario y voluntario utilizando únicamente la relación de códigos del curso 2015-2016 (Anexo V), que será facilitada por las Direcciones de Área Territorial y estará disponible tanto en la Administración electrónica de Gestiones y Tramites de la Comunidad de Madrid como en el portal de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

3.- SOLICITUD PARA LA ADJUDICACIÓN INFORMÁTICA DE CENTRO EN PUESTOS DE CARÁCTER ORDINARIO, VOLUNTARIO Y BILINGÜE QUE DEBE CUMPLIMENTAR EL PROFESORADO DEL APARTADO 1.1

El Profesorado al que se refiere el apartado 1.1 de estas normas presentará una única solicitud de centros, con un máximo de 80 códigos de centro, distrito y/o localidad.

La misma solicitud utilizada para la asignación informática servirá también para la petición de puestos de carácter voluntario y puestos bilingües, de conformidad con lo establecido en los apartados 5, 6 y 7 de estas normas y en las instrucciones de cumplimentación. Los puestos de carácter voluntario serán adjudicados, exclusivamente, a los funcionarios que los soliciten.

La solicitud irá dirigida a la Directora General de Recursos Humanos y se cumplimentará teniendo en cuenta las instrucciones que se adjuntan como Anexo III.

Las solicitudes para la adjudicación informática de centro se cumplimentarán **exclusivamente** por medios electrónicos, a través de una aplicación informática de ayuda que se encuentra disponible en el portal www.madrid.org, pestaña "Gestiones y Trámites", donde se encuentran todas las utilidades propias de la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid. Se podrá acceder siguiendo la secuencia: www.madrid.org, "Temas" (Educación), "personal +educación", "Funcionarios Docentes", "Asignación de destinos provisionales en inicio del curso".

Las solicitudes podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para lo que es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 y normativa autonómica aplicable. La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o



autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org.

A los efectos anteriores, la aplicación informática para la cumplimentación de la solicitud requiere el certificado electrónico como medio de consulta segura y permite firmar electrónicamente los datos que se envían, de tal forma que se pueda comprobar su integridad y procedencia.

Una vez que accede a la aplicación, las solicitudes se podrán presentar por alguna de las siguientes formas:

- 1) Los participantes que dispongan de certificado electrónico, inscribirán su solicitud, a través de la aplicación de ayuda a la cumplimentación. Una vez finalizada la cumplimentación de su solicitud, podrán presentarla de forma telemática, sin necesidad de aportarla en formato papel.

Durante el plazo de presentación de solicitudes estará disponible, a través de la aplicación de ayuda a la cumplimentación, la relación de centros formulada en la solicitud presentada en el curso 2014-2015, al objeto de que los interesados, con certificado electrónico, la puedan recuperar y efectuar las modificaciones que deseen para la asignación de centros en el curso 2015-2016, siendo utilizados, únicamente, los datos de la última registrada.

- 2) Los participantes que no dispongan de certificado electrónico, inscribirán su solicitud, a través de la aplicación de ayuda a la cumplimentación. Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido y presentarla en alguno de los lugares descritos en el apartado 4 de estas normas.

Pueden cumplimentarse e imprimirse tantas solicitudes como se deseen, asignando la aplicación un código específico a cada una de ellas, siendo utilizados, únicamente, los datos de la última presentada. Por esta razón, no se admitirán correcciones o inclusiones a mano, entendiéndose que el participante formula la solicitud en los exactos términos en que fue impresa por la aplicación.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado b) del artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Si desea actuar por medio de representante, deberá consignar sus datos en el apartado correspondiente de la solicitud, y presentar:

1. Copia del DNI del representante o autorizar su consulta.
2. Documento de otorgamiento de la representación



Los participantes podrán marcar en el Apartado 4 de la solicitud "Notificaciones SMS" si desean recibir notificaciones por SMS cuando sean citados nominalmente para cubrir puestos docentes no universitarios en caso de no obtener destino en la asignación informática. En cualquier caso, esta notificación tendrá carácter meramente informativo y, en ningún caso, sustituirá a la publicada en los tablones de anuncios de las DAT.

3.1. Cumplimentación de la solicitud por los funcionarios de carrera:

El profesorado, funcionario de carrera, que sea titular de varias especialidades sólo cumplimentará el campo de la especialidad, en el caso de que, preferentemente, desee impartir alguna de ellas en concreto. Los titulares de las especialidades de "Latín" o "Griego", si desean impartir "Cultura Clásica", deberán dejar, igualmente, el campo de especialidad en blanco.

Tanto el tipo de puesto ordinario 02 (- compartir horario en otra especialidad) como el 03 (- compartir centro en la misma localidad o en distinta localidad en diferentes días) se consignarán con el código correspondiente. El dejar en blanco estas casillas se interpretará que no quieren este tipo de puestos, no obstante, se les asignará en ellos si no existe un puesto ordinario de su especialidad.

Igualmente se consignarán los puestos de carácter voluntario que figuran en el apartado 5 de estas normas con el código correspondiente. El dejar en blanco estas casillas se interpretará que no quieren este tipo de puestos.

Asimismo, se indicará el orden de prelación de las Direcciones de Área Territorial, numerando del 1 al 5 las casillas del "orden de preferencia de Territoriales (DAT)". Este orden de prelación es para todos los puestos ordinarios y bilingües.

El profesorado de los **tipos 1 e I** hará constar en la solicitud si se acoge o no al derecho preferente a la localidad del último centro de destino definitivo. En caso de que quiera ejercer este derecho, estará obligado a consignar en la misma en primer lugar, todos los centros de la localidad en la que ejerzan dicho derecho preferente, correlativamente y relacionados por orden de preferencia. En el caso de que se intercalara un código que no corresponda a la localidad o se omitiera alguno de los centros de la localidad donde se ejerce el derecho preferente, la Administración, libremente, cumplimentará en este punto los centros restantes.

3.2. Cumplimentación de la solicitud por el profesorado interino:

Todo los aspirantes a interinidad (**Tipo 5**) a los que se refiere el **apartado 1.1** presentará una única solicitud para la "Asignación de puestos docentes", aunque figuren en varios Cuerpos, pudiendo solamente participar por las Especialidades de un solo Cuerpo, por lo que especificará el código del Cuerpo por el que opta participar en este procedimiento, dejando en blanco el campo de especialidad.

Tanto el tipo de puesto ordinario 02 (- compartir horario en otra especialidad) como el 03 (- compartir centro en la misma localidad o en distinta localidad en diferentes días) se consignarán con el código correspondiente. El dejar en blanco estas casillas se interpretará que no quieren este tipo de puestos, no obstante, se les asignará en ellos si no existe un puesto ordinario de su especialidad.

Igualmente se consignarán los puestos de carácter voluntario que figuran en el apartado 5 de estas normas con el código correspondiente. El dejar en blanco estas casillas se interpretará que no quieren este tipo de puestos.



Asimismo, se indicará el orden de prelación de las Direcciones de Área Territorial, numerando del 1 al 5 las casillas del “orden de preferencia de Territoriales (DAT)”. Este orden de prelación es de aplicación para todos los puestos ordinarios y bilingües.

La solicitud de puestos voluntarios se entenderá que es para todas las especialidades, en las que se figure incluido en las listas de los Cuerpos a que se refieren estas Normas.

4.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Se presentará una única solicitud de petición de centros, aunque se trate de varias especialidades. En el caso de que presentara más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la última presentada.

4.1. El plazo de presentación de solicitudes para los colectivos participantes en la adjudicación de destino provisional para el curso escolar 2015-2016 señalado en el apartado 1.1 de estas normas de procedimiento será del **8 al 25 de mayo de 2015**, ambos inclusive.

No se admitirá modificación de la solicitud fuera del plazo de presentación de las mismas. No obstante, el profesorado, funcionario de carrera, que sufra un cambio en su situación administrativa con posterioridad a dichas fechas, que conlleve pasar a estar incluido en alguno de los colectivos de los apartados anteriores, presentará su solicitud de petición de centros hasta el 20 de julio de 2015.

4.2. Las solicitudes cumplimentadas y presentadas a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte tienen los mismos efectos jurídicos que las realizadas en soporte papel, siempre y cuando se presenten dentro del plazo establecido.

Las solicitudes cumplimentadas sin certificado electrónico se presentarán, preferentemente, en los siguientes lugares:

- El profesorado que esté prestando servicio durante el curso 2014-2015 en un centro de esta Comunidad, excepto el **tipo K**, entregará la solicitud en el registro de la Secretaría de dicho centro.
- En el resto de los casos y el profesorado que solicite comisión de servicios (tipo K) entregarán la solicitud en el registro de las Direcciones de Área Territorial.

Los Directores de los centros que hayan recibido las solicitudes las transmitirán, **hasta el día 26 de mayo de 2015**, a la Dirección de Área Territorial correspondiente, acompañando oficio de remisión con relación de participantes. Una vez sellado por el registro de entrada de la Dirección de Área Territorial facilitarán copia a los interesados.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las dependencias a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- PUESTOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO PARA EL PROFESORADO PARTICIPANTE EN EL PROCEDIMIENTO INFORMÁTICO

Los puestos de carácter voluntario son aquellos que, por sus especiales características, no son asignados de oficio, y serán adjudicados, exclusivamente, a los funcionarios que los soliciten.



El profesorado que desee impartir docencia en puestos de carácter voluntario, ya sea en uno o en varios puestos, lo hará constar en la solicitud, señalando los códigos numéricos siguientes: 04 (Jornada Parcial), 05 (Itinerante – compartir centros de distinta localidad en el mismo día) ó 06 (Protección de Menores e Instituciones Penitenciarias).

Igualmente, se indicará el orden de prelación de las Direcciones de Área Territorial (DAT), numerando del 1 al 5 las casillas del “orden de preferencia de Territoriales, para los puestos voluntarios”, marcando solamente las DAT que le interesen.

La cumplimentación de estas casillas se interpretará de la siguiente manera:

- a) Participantes en la asignación informática: Solo se les podrá asignar puestos de carácter voluntario en los centros, localidades/distritos, DAT solicitados en la instancia de petición de centros. No se les asignará ni en centros ni en Direcciones de Área Territorial que no hayan solicitado.
- b) Aspirantes a interinidad que hayan solicitado puestos de carácter voluntario y que no obtuvieran destino en la adjudicación informática ni en los actos públicos: Se les podrá adjudicar posteriormente, en las citaciones para sustituciones, destino en las DAT solicitadas. En el caso de dejar en blanco todas las casillas de las DAT, se interpretará que no tienen preferencia, pudiendo asignárseles puesto en cualquiera de ellas.

En el caso de que, en una de las solicitudes de centro o DAT realizadas, constasen varios puestos de carácter voluntario, se asignará un puesto de acuerdo al siguiente orden: 05 (Itinerantes-puesto compartido centros de distinta localidad en el mismo día), 06 (Protección de Menores e Instituciones Penitenciarias), 04 (Jornada Parcial).

Al funcionario de carrera solamente les serán adjudicadas las plazas **04** (Jornada parcial) solicitadas, siempre que justifiquen que cumplen los requisitos legales para ello y comprenderá todo el curso escolar.

La solicitud de estos puestos implica la aceptación de los mismos en el momento de ser asignados informáticamente, ya que la Normativa a aplicar será la misma que la de los puestos ordinarios.

Los profesores que hayan solicitado puestos de carácter voluntario podrán renunciar a la asignación de los mismos, en el plazo que señale la Resolución por la que se publiquen los listados provisionales. Esta renuncia será para todos los puestos voluntarios solicitados, no aceptándose modificación parcial de la solicitud.

Esta renuncia se efectuará, **exclusivamente**, a través de la aplicación informática con la que cumplimentó la solicitud, a la que se tendrá acceso durante el plazo que se establezca.

Los aspirantes a interinidad que sin haber renunciado conforme lo señalado anteriormente, no acepten el puesto que se les adjudique sin causa justificada, decaerán de todas las listas de aspirantes a interinidad.

6.- PUESTOS BILINGÜES

Los puestos bilingües serán asignados al profesorado que haya sido habilitado o acreditado para el ejercicio de estos puestos por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.

La cobertura de los puestos bilingües tiene carácter preferente y prioritario, por lo que la aceptación de los mismos es obligatoria para aquellos profesores que hayan



obtenido la habilitación y/o la acreditación lingüística. Por ello, a todos los participantes de la adjudicación de destino provisional que posean la habilitación, se les asignará destino, en primer lugar, por este tipo de puestos, siempre que haya necesidades a cubrir.

6.1. La adjudicación de destinos para estos puestos se efectuará mediante procedimiento informático, utilizándose al efecto el listado de códigos de centros bilingües del curso 2015-2016 contenido en el Anexo V de la Resolución por la que se aprueban estas normas de procedimiento.

6.2. La solicitud se realizará según el modelo normalizado, al que se refiere el apartado 3 de estas normas. Esta solicitud será única y válida para la asignación de puestos bilingües, y en caso de no obtener destino en una plaza bilingüe, se utilizará para la obtención de destino en puestos de carácter ordinario y voluntario para el curso 2015-2016, si por su orden le correspondiera.

La cumplimentación de la solicitud, plazo, lugar de presentación, publicación de listas de adjudicación provisional y definitiva, seguirá el mismo régimen que el señalado en estas normas para los puestos de carácter ordinario.

6.3. Los criterios de prioridad y de ordenación, para la adjudicación de un centro bilingüe, son los señalados en el apartado 7 de estas Normas.

La ordenación del profesorado interino vendrá determinada por el orden de puntuación con el que figuren en su lista de origen, para el curso 2015-2016.

6.4. Los funcionarios de carrera, participantes en este procedimiento, no podrán renunciar a ser asignados por las especialidades bilingües en las que se hallen habilitados.

6.5. Los aspirantes a interinidad, que no acepten este tipo de puesto, o no presenten solicitud de petición de centros, y por su puntuación le correspondiera asignación de destino, decaerán de todas las listas.

7.- PRIORIDAD EN LA ASIGNACIÓN, ORDENACIÓN DE LOS PARTICIPANTES Y ASIGNACIÓN INFORMÁTICA

El orden de prioridad de la adjudicación de destinos se determinará de acuerdo a los siguientes criterios, tal y como aparecen ordenados a continuación:

7.1. Prioridad:

La asignación se efectuará por tipos de colectivo, en el siguiente orden de prioridad:

- 1º. Tipo de colectivo 1 - Profesores desplazados y con cese voluntario.
- 2º. Tipo de colectivo I- Profesores que han perdido su centro de destino definitivo y tienen derecho preferente a un centro de la localidad (profesores procedentes del Exterior, de excedencia por cuidado de familiares, resolución de recurso).
- 3º. Tipo de colectivo 2 - Profesores en expectativa de destino y profesores de prácticas en el curso escolar 2014-2015.
- 4º. Tipo de colectivo K - Profesores en comisión de servicios.
- 5º. Tipo de colectivo 3 - Profesores reingresados.
- 6º. Tipo de colectivo 4 - Profesores seleccionados en los procedimientos selectivos de 2015.
- 7º. Tipo de colectivo 5 - Profesores interinos.



Dentro de cada tipo de colectivo de funcionarios de carrera, se asignará primero a los que quieran ejercer el derecho preferente a la localidad del centro de destino definitivo, si procede, y después al resto del profesorado.

7.2. Ordenación de los participantes:

Dentro de cada tipo de colectivo la ordenación será la siguiente:

7.2.1. Profesores desplazados y Profesores con cese voluntario (tipo 1): el número de orden asignado vendrá determinado considerando, sucesivamente, los siguientes criterios:

- a) Mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera de los Cuerpos al que pertenezca la plaza.
- b) Mayor antigüedad ininterrumpida como definitivo en el centro. A estos efectos, debe tenerse en cuenta que los profesores que tengan destino definitivo en el centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento o transformación totales o parciales de otro u otros centros de origen, contarán, a efectos de antigüedad, la generada en su centro de origen. La antigüedad ininterrumpida para el Profesorado de cese voluntario será la del centro de destino definitivo desde el que cesaron.
- c) Año más antiguo de ingreso en los Cuerpos al que pertenezca la plaza.
- d) Pertenecer al Cuerpo de Catedráticos.
- e) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo por el que ingresó en los Cuerpos al que pertenezca la plaza.

7.2.2. Profesores con derecho preferente a la localidad (tipo I): el número de orden asignado vendrá determinado por la puntuación obtenida en la Resolución definitiva del Concurso de Traslados del curso escolar 2014-2015.

7.2.3. Profesores en expectativa de destino y profesores de prácticas en el curso escolar 2014-2015 (tipo 2): el número de orden vendrá determinado por la puntuación obtenida en la Resolución definitiva del Concurso de Traslados del curso escolar 2014-2015. En caso de empate, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en la Base Octava de la Resolución de 14 de octubre de 2014, por la que se convoca el concurso de traslados.

7.2.4. Profesores en comisión de servicios, de carácter personal (tipo K), en la Comunidad de Madrid: el número de orden vendrá determinado por el mayor número de años de servicios efectivos en los Cuerpos al que pertenezca la plaza.

7.2.5. Profesores reingresados (tipo 3): el número de orden vendrá determinado por el mayor número de años de servicios efectivos en los Cuerpos al que pertenezca la plaza.

7.2.6. Profesores seleccionados en los procedimientos selectivos convocados en 2015 (tipo 4): la ordenación se efectuará de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 27 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y accesos en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

7.2.7. Aspirantes a interinidad (tipo 5): se aplicará la ordenación que figure en las listas definitivas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2015-2016.

7.3. Asignación Informática al profesorado del apartado 1.1 de estas Normas:



El profesorado que no solicite puestos de carácter voluntario, será asignado exclusivamente en puestos ordinarios, ya sea en puestos de su especialidad, compartiendo horario o compartiendo centro, según lo manifestado en la solicitud de peticiones de centro, distrito, localidad y DAT.

En el caso de que se solicite puestos de carácter voluntario, y que en una de las solicitudes de centros realizadas constasen varios puestos de carácter voluntario, estos se asignará en el siguiente orden: **05** (Itinerantes-puesto compartido centros de distinta localidad en el mismo día), **06** (Protección de Menores e Instituciones Penitenciarias), **04** (Jornada Parcial).

7.3.1. Funcionarios de carrera:

Se asignará puesto docente a los profesores que no tengan centro ya asignado para el curso escolar 2015-2016.

Al profesorado, funcionario de carrera, que solicite puestos de carácter voluntario, se le asignará centro tanto en un puesto ordinario solicitado (compartir horario, compartir centro) como en un puesto de carácter voluntario solicitado. De existir en una de las peticiones de centro realizadas un puesto ordinario solicitado y un puesto de carácter voluntario solicitado, se les adjudicará en primer lugar el puesto ordinario.

En caso de no poderles asignar un puesto ordinario solicitado ni un puesto voluntario solicitado en sus peticiones de centro/localidad/distrito/DAT, se les asignará un puesto ordinario no solicitado. Cuando no se les pueda adjudicar un puesto de las especialidades de las que son titulares, se les adjudicará un puesto en funciones de apoyo, en su respectivo ámbito.

Al profesorado funcionario de carrera que, debiendo participar en este procedimiento de adjudicación informática de centros, no haya presentado la solicitud informatizada de peticiones, se le asignará de oficio un puesto en un centro de la Comunidad de Madrid.

Los profesores que tengan concedida comisión de servicio de carácter humanitario (**tipo K**) se les asignará centro, siempre que por la propia comisión de servicio no tenga ya asignado un centro para el curso escolar 2015-2016.

7.3.2. Aspirantes a interinidad:

La asignación de puestos docentes a los aspirantes a interinidad estará condicionada a que los mismos figuren en las listas definitivas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso 2015-2016.

Se le asignará, de entre las especialidades en que puede participar del Cuerpo al que opte, la mejor petición, tanto en puestos ordinarios solicitados como en los puestos de carácter voluntario solicitados. En el supuesto de estar incluido en las listas en varias especialidades y por puntuación le correspondiera destino en ambas, se les adjudicará el puesto de su mejor petición. Si en esa petición coinciden dos o más puestos, uno de cada especialidad por las que participa, se les asignará el correspondiente a la especialidad de mayor puntuación. En caso de coincidir en una de las peticiones de centro realizadas, un puesto ordinario solicitado y un puesto de carácter voluntario solicitado, se les adjudicará en primer lugar el puesto ordinario.



En caso de no poderle asignar un puesto ordinario solicitado ni un puesto voluntario solicitado en sus peticiones de centro/localidad/distrito/DAT, se les asignará un puesto ordinario no solicitado, siempre que haya puesto docente disponible.

Los aspirantes a interinidad que no obtengan destino en estos procedimientos serán citados, de acuerdo con el calendario del Anexo II a partir del 10 de septiembre de 2015.

Los aspirantes a interinidad que no presenten solicitud en este procedimiento por alguno de los Cuerpos en los que deba participar y, por su puntuación, les correspondiese asignación informática de centro, decaerán de todas las listas.

8.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Serán causas de exclusión en la asignación de puestos a que se refiere este procedimiento, según los colectivos, las siguientes:

8.1. Profesores desplazados: No continuar en la situación de profesor desplazado en el curso escolar 2015-2016.

8.2. Profesores con cese voluntario o en expectativa durante el curso escolar 2014-2015: Obtener destino definitivo en la Resolución definitiva del concurso de traslados.

8.3. Profesores, funcionarios de carrera: tener asignado destino para el curso escolar 2015-2016.

8.4. Profesorado interino:

- No figurar en las listas definitivas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2015-2016 en el cuerpo y/o especialidad, así como no reunir los requisitos exigidos para su nombramiento.
- Las causas de exclusión contempladas en el Decreto 42/2013, de 9 de mayo del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento de selección de funcionarios interinos docentes de ámbito no universitario en la Comunidad de Madrid.

9.- INCORPORACIÓN AL CENTRO

9.1. Los profesores funcionarios de carrera y de prácticas en el curso escolar 2014-2015, sujetos a este procedimiento deberán estar presentes en el centro del curso escolar 2014-2015 **el día 1 de septiembre de 2015** para realizar las sesiones de evaluación permaneciendo en el mismo hasta la publicación de la asignación definitiva, incorporándose al centro asignado para el curso escolar 2015-2016 a partir de dicha publicación.

9.2. Los profesores seleccionados en los procedimientos selectivos de 2015 se incorporarán al centro asignado para el curso escolar 2015-2016 a partir de la publicación de la asignación definitiva, presentándose previamente en la Dirección de Área Territorial a la que pertenezca el centro asignado.

9.3. Los aspirantes a interinidad, en virtud de nombramientos expedidos para el curso escolar 2015-2016, se incorporarán en la fecha que determine la correspondiente Dirección de Área Territorial, surtiendo efectos económicos dicha incorporación desde la fecha de la toma de posesión. En ningún caso se procederá a formalizar la



correspondiente toma de posesión hasta que no se notifique por los Directores de los centros la personación y efectiva asunción de sus tareas docentes por parte de los interesados.

10.- SOLICITUD DE PUESTOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO POR LOS ASPIRANTES A INTERINIDAD NO INCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN INFORMÁTICA

Los puestos de carácter voluntario, a los que hace referencia el apartado 5 de estas normas, que no sean cubiertos en la adjudicación informática ni en los actos públicos que se celebren, así como los que surjan a lo largo del curso escolar 2015-2016, serán cubiertos por los aspirantes a interinidad que los soliciten.

Podrán solicitar estos puestos los siguientes aspirantes a interinidad:

- Especialidades no convocadas en los procedimientos selectivos de 2015:
 - Todos los aspirantes a interinidad que, figurando en las listas definitivas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el curso escolar 2014-2015, no hayan decaído de las mismas.
- Especialidades convocadas en los procedimientos selectivos de 2015:
 - Todos los participantes en los procedimientos selectivos de ingreso convocados en 2015.
 - Los participantes en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por las especialidades de Orientación Educativa y Tecnología, convocadas por Resolución de 16 de abril de 2010, que, no habiendo sido seleccionados en el mismo, superaron la fase de oposición.
 - Los participantes en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por las especialidades de Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología e Inglés convocadas por Resolución de 14 de abril de 2014, que, no habiendo sido seleccionados en el mismo, superaron la fase de oposición.
 - Los participantes que no figuren en las listas definitivas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2015-2016 tampoco figurarán en las listas de puestos de carácter voluntario para dicho curso.

Los interesados presentarán una única solicitud, especificando los puestos de carácter voluntario que deseen, así como las Direcciones de Área Territorial, entendiéndose que esta solicitud es para todas las especialidades en las que figuren, de los Cuerpos referidos en estas normas de procedimiento.

Esta solicitud de puestos voluntarios se entenderá para todas las especialidades y cuerpos en que figure el solicitante, incluido el Cuerpo de Maestros.

La solicitud se cumplimentará de la misma forma que la señalada en el apartado 3 de estas Normas, pero sin incluir los códigos de centro, distrito o localidad, e irá dirigida a la Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte. El plazo de presentación será, igualmente, **del 8 al 25 de mayo de 2015**,



ambos inclusive y podrán presentarlas en los mismos lugares señalados en el apartado 4 anterior.

Los participantes podrán marcar en el Apartado 4 de la solicitud “Notificaciones SMS” si desean recibir notificaciones por SMS cuando sean citados nominalmente para cubrir puestos docentes no universitarios en caso de no obtener destino en la asignación informática. En cualquier caso, esta notificación tendrá carácter meramente informativo y, en ningún caso, sustituirá a la publicada en los tablones de anuncios de las DAT.

Los aspirantes a interinidad que soliciten puestos de carácter voluntario podrán renunciar a la asignación de los mismos, en el plazo que señale la Resolución por la que se publiquen los listados provisionales. Esta renuncia será para todos los puestos voluntarios solicitados y se aplicará a todas las especialidades y cuerpos en que figure el solicitante, incluido el Cuerpo de Maestros, no aceptándose modificación parcial de la solicitud.

Esta renuncia se efectuará, **exclusivamente**, a través de la aplicación informática con la que cumplimentó la solicitud, a la que tendrá acceso para la renuncia de puestos voluntarios.

Los aspirantes a interinidad que sin haber renunciado conforme lo señalado anteriormente, no acepten el puesto que se les adjudique sin causa justificada, decaerán de todas las listas de aspirantes a interinidad.
